

Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos
burger, Romadour, Herve, Harzerkäse, Queso de Bruselas, Straccino, Crescenza, Robiola, Livarot, Münster y Saint Marcellin, que cumplan las condiciones establecidas en la nota 2	04.04 G-1-b-4	1
— Otros quesos con un contenido de agua en la materia no grasa superior al 82 por 100, que cumplan las condiciones establecidas en la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 16.748 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 G-1-b-5	100
— Los demás	04.04 G-1-b-6	17.246
Superior al 72 por 100 en peso y acondicionados para la venta al por menor en envases con un contenido neto:		
— Inferior o igual a 500 gramos que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 16.748 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 G-1-c-1	100
— Superior a 500 gramos	04.04 G-1-c-2	17.246
— Los demás	04.04 G-2	17.246

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de la publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 8 de julio próximo.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente periodo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de junio de 1978.

GARCIA

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

MINISTERIO DE ECONOMIA

16866

CORRECCION de errores del Real Decreto 1129/1978, de 2 de mayo, por el que se modifica la composición del Consejo Superior de Estadística y la estructura orgánica de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística.

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación del mencionado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 2 de junio de 1978, se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 12730, columna segunda, artículo primero, letra A), líneas cuarta y quinta, donde dice: «Director general del Instituto de Estudios de Administración Local», debe decir: «Director del Instituto de Estudios de Administración Local».

En la página 12730, columna segunda, entre las líneas segunda y tercera del apartado cinco del artículo segundo, deberá figurar:

← Jefaturas de Servicio.»

y en el apartado seis, donde dice: «Delegaciones Provinciales», debe decir: «Seis. Delegaciones Provinciales, Delegaciones Locales de Ceuta y Melilla y Observatorio Estadístico Regional de Galicia».

En la página 12731, columna primera, artículo quinto, apartado seis, líneas cuarta y quinta, donde dice: «... países iberoamericanos, en colaboración ...», debe decir: «... países iberoamericanos, de acuerdo y en colaboración ...»; y en el apartado siete, línea segunda, donde dice: «efectos sistemáticos», debe decir: «aspectos sistemáticos», y en la línea tercera, donde dice: «objetos contrapuestos», debe decir: «objetivos contrapuestos».

En la página 12731, columna segunda, artículo octavo, apartado tres, línea tercera, donde dice: «que emprenda», debe decir: «que comprenda», y en el artículo once, última línea, donde dice: «Secretaría General Técnica», debe decir: «Secretaría Técnica».

En la página 12732, columna primera, artículo catorce, apartado uno, líneas sexta y séptima, donde dice: «estudios de análisis económicos», debe decir: «estudios y análisis económicos»; en el artículo dieciséis, apartado uno, líneas cuarta y quinta, donde dice: «información de estadística», debe decir: «información estadística», y en el artículo diecinueve, líneas tercera y cuarta, donde dice: «Ley de Estadística de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro», debe decir: «Ley de Estadística de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco».

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

16867

ORDEN de 26 de junio de 1978 por la que se establece una nueva clasificación de aeropuertos.

Ilustrísimos señores:

Por Orden ministerial número 558/1975, de 21 de febrero, y en consonancia con la evolución experimentada en las mejoras técnicas de los aeropuertos y la creación o transformación de otros, se revisó la clasificación administrativa de los mismos, a efectos impositivos, a tenor de lo previsto en la Ley 82/1965, que modifica los tipos de gravamen a aplicar por derechos aeroportuarios, revisados por Decreto 1186/1971.

Las características físicas de los aeropuertos existentes, el volumen de todo tipo de tráfico que los mismos soportan, las inversiones realizadas en ellos, las mejoras técnicas introducidas en sus instalaciones, la importancia que su situación tiene en el contexto de la red nacional de aeropuertos y su función en el entorno en que están encuadrados hacen necesario nuevamente revisar su clasificación, a los diferentes efectos que contempla la legislación vigente cuando se refiere a cualquier clasificación de los aeropuertos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los aeropuertos nacionales quedan clasificados en las siguientes categorías:

De categoría Primera Especial: Barcelona, Las Palmas, Madrid-Barajas, Málaga, Palma de Mallorca, Tenerife.

De categoría Primera: Alicante, Bilbao, Gerona, Ibiza, Lanzarote, Menorca, Santiago, Sevilla, Valencia.

De categoría Segunda: Almería, Asturias, Fuerteventura, Granada, La Palma, Santander, Zaragoza.

De categoría Tercera: Córdoba, La Coruña, Hierro, Madrid-Cuatro Vientos, Melilla, Pamplona, San Sebastián, Vigo.

A los efectos que implique el tráfico aéreo civil serán de categoría Tercera las bases aéreas, abiertas al tráfico civil, de Albacete, Badajoz-Talavera, Burgos, Jerez, León, Logroño, Murcia-Alcantarilla, Murcia-San Javier, Reus, Salamanca y Valladolid.

Art. 2.º La clasificación de aeropuertos se revisará y actualizará en su conjunto cada dos años, si se juzgase necesario, sin perjuicio de las modificaciones parciales que, en cada momento, pueda requerir como consecuencia de la entrada en

servicio de un nuevo aeropuerto o cambio de categoría de alguno de los existentes, motivado por cualquiera de las circunstancias siguientes: Variación de las características físicas, volumen soportado de cualquier tipo de tráfico, inversiones realizadas, mejoras técnicas introducidas en sus instalaciones, importancia que su situación tiene en el contexto de la red nacional de aeropuertos o función en el entorno en que está encuadrado.

De la clasificación de aeropuertos se dará cuenta oficialmente a los Organismos internacionales de Aviación Civil.

Art. 3.º La presente clasificación entrará en vigor a partir del día 1 de julio de 1978 y surtirá los efectos correspondientes desde la misma fecha.

DISPOSICION FINAL DEROGATORIA

Queda derogada la Orden ministerial número 556/1975, de 21 de febrero, y cualquier otra disposición de rango similar o inferior a la presente Orden que se refiera a la clasificación de aeropuertos.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 26 de junio de 1978.

SANCHEZ-TERAN HERNANDEZ

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Transportes y Comunicaciones y de Aviación Civil.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

16868 *ORDEN de 8 de junio de 1978 por la que se asciende al empleo de Capitán del Cuerpo de Policía Armada al Teniente de dicho Cuerpo don Francisco Salazar Moreno.*

Excmo. Sr.: Por reunir las condiciones establecidas en el artículo 403 del Reglamento Orgánico de la Policía Gubernativa, estar declarado apto para el ascenso y existir vacante, se asciende al empleo de Capitán del Cuerpo de Policía Armada, al Teniente de dicho Cuerpo, don Francisco Salazar Moreno, con antigüedad de 8 de junio de 1978 y efectos administrativos de 1 de julio siguiente, quedando escalafonado a continuación de don Emilio Talegón González.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1978.—P. D., el Director general de Seguridad, Mariano Nicolás García.

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

16869 *ORDEN de 13 de junio de 1978 por la que se asciende al empleo de Capitán del Cuerpo de Policía Armada, al Teniente de dicho Cuerpo, don Domingo Encinas Moreno.*

Excmo. Sr.: Por reunir las condiciones establecidas en el artículo 403 del Reglamento Orgánico de la Policía Gubernativa, estar declarado apto para el ascenso y existir vacante, se asciende al empleo de Capitán del Cuerpo de Policía Armada al Teniente de dicho Cuerpo, don Domingo Encinas Moreno, con antigüedad de 8 de junio de 1978 y efectos administrativos de 1 de julio siguiente, quedando escalafonado entre don Emilio Talegón González y don Francisco Salazar Moreno.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1978.—P. D., el Director general de Seguridad, Mariano Nicolás García.

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

16870 *RESOLUCION del Instituto Nacional de Urbanización por la que se nombran funcionarios públicos propios de este Organismo a los opositores aprobados, correspondiente a las pruebas selectivas libres, para cubrir vacantes de la Escala Facultativa.*

Vista la relación de opositores aprobados en las pruebas selectivas libres, publicadas en el tablón de anuncios del Mi-

nisterio de Obras Públicas y Urbanismo en el día 18 de mayo de 1978, correspondiente a la convocatoria de 24 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 204, de 26 de agosto siguiente), para cubrir dos plazas vacantes de la Escala Facultativa, rama de Arquitectos Superiores de este Instituto Nacional de Urbanización y la documentación aportada por los interesados,

Esta Dirección Gerencia, de conformidad con la base 10 de la citada convocatoria y el artículo 6.º, 7 b) del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y previa aprobación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo de fecha 23 de mayo de 1978, ha tenido a bien nombrar funcionarios públicos propios del Instituto Nacional de Urbanización a los opositores aprobados que figuran a continuación:

Número de Registro de Personal T03V101A0040. Nombre y apellidos, doña María Eugenia Llanos de la Plaza. Fecha de nacimiento, 22 de abril de 1949.

Número de Registro de Personal, T03V101A0041. Nombre y apellidos, don Eduardo Morán Robles, Fecha de nacimiento, 18 de febrero de 1948.

Los referidos opositores adquirirán la condición de funcionarios de carrera del Instituto Nacional de Urbanización, con la categoría de Facultativo, previo cumplimiento de los apartados c) y d) del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

Madrid, 26 de junio de 1978.—El Director-Gerente, José María García Perrote.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

16871 *ORDEN de 14 de junio de 1978 por la que se nombra Profesores adjuntos de Universidad, en la disciplina de «Historia de la Lengua y de la Literatura españolas» (Facultad de Filosofía y Letras), a los señores que se citan, en virtud de concurso-oposición libre.*

Ilmo. Sr.: Terminado el concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, convocado por Orden ministerial de 28 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de octubre) para la provisión de dos plazas de «Historia de la Lengua y de la Literatura españolas» (Facultad de Filosofía y Letras), y aprobada por el Departamento de la propuesta del Tribunal correspondiente por Orden ministerial de 24 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero),

Este Ministerio, en ejercicio de las facultades señaladas en el artículo 17,2 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles